ANEXO CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

11.1 Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
11.2 Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del término para presentar la propuesta.
11.3 Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
11.4 El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
11.5 No aportar carta de "Presentación de la Oferta" debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna, y no se subsane en el término establecido para ello.
11.6 No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante y este las exceda y no se subsane en el término establecido para ello.
11.7 Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
11.8 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o experiencia mínima y no se subsane en el término establecido para ello.
11.9 Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por la ORQUESTA, caso en el cual se revisará la siguiente oferta y así sucesivamente en orden descendente.
11.10 Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
11.11 Cuando no se presente la propuesta económica.
11.12 Cuando el proponente modifique, altere, condicione o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la oferta económica.
11.13 Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios propuestos por la ORQUESTA.
11.14 Cuando la oferta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en las presentes reglas de participación que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
11.15 Cuando presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega señalada de ofertas, se modifique el porcentaje de

participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o modalidad de asociación escogida.
11.16 Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

La entidad podrá declarar desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en la presente invitación pública o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.